

RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO  
[Jo1pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jo1pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 132  
RADICACION 2023-00040-00  
MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Trujillo valle, marzo quince (15) del dos mil veintitrés (2012)

La parte actora a través de su apoderado, radica memorial mediante el cual solicita se decreten medidas previas contra los bienes de la demandada, observando el despacho que la misma es procedente, se

RESUELVE

1°. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren a favor del demandado LUIS FELIPE GONZALEZ RIVERA, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.113.658.129, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, CDTA, giros, remesas, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. del municipio de Trujillo Valle, respetando las sumas inembargables de que trata el numeral 4° del artículo 126 del decreto 663 del 93 (Estatuto orgánico del sistema financiero).

2°. Líbrese oficio con el inserto correspondiente, requiriendo a la entidad bancaria para que el monto a embargar no exceda de veinticinco millones de pesos (\$25.0000.000.00) moneda corriente, los cuales deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Trujillo, distinguida con el número 768282042001, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

  
CLARA ROSA CORTÉS MONSALVE

